



Resolución Directoral Regional

N° 01049 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 AGO. 2018

VISTO:

Los expedientes administrativos N° 2036974 de fecha 19 de julio del 2018 y 1871672 de fecha 10 de Enero del 2018, sobre cumplimiento de sentencia, recaído en los expedientes judiciales N° 0194-2015-CA, 0180-2015-CA, 060-2014-CA, 0184-2014-CA, 0163-2014-CA, 0223-2014-CA, 074-2016-CA, 0119-2016-CA, 0023-2016-CA, 0021-2016-CA, 028-2016-CA, 0193-2015-CA, 0183-2015-CA, 0093-2015-CA, 0268-2015-CA, 0184-2015-CA, 0172-2015-CA, 220-2015-CA, 0125-2013-CA, 0225-2014-CA y 0128-2015-CA; tramitados en el Juzgado Mixto de Tocache, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de doscientos (200) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".



Resolución Directoral Regional

N° 01049 -2018-GRSM/DRE

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015- GRSM/JRV.

Que, en mérito al Oficio N° 079-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303-AJ de fecha 19 de julio del 2018 y Oficio N° 001-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303-AJ de fecha 10 de enero del 2018, emitidos por la Unidad Ejecutora 303 - Alto Huallaga, procede la atención de los procesos judiciales que se encuentran en etapa de ejecución de sentencia, conforme a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

Que, los procesos judiciales descritos en la parte resolutive de la presente concluyeron mediante sentencias emitidas por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres, en los cuales se resolvió confirmar las sentencias de primera instancia, emitidas por el Juzgado Mixto de Tocache, las mismas que resolvieron declarar FUNDADA las demandas presentadas contra la Dirección Regional de Educación de San Martín y otro; en consecuencia, NULOS los actos administrativos emitidos por esta entidad en última instancia de la vía previa; y ORDENA y/o REQUIERE que nuestra entidad emita nueva resolución otorgando a los demandantes, el pago del reintegro de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación tomando como base el 30% de su remuneración total o íntegra, solo por el periodo laboral de los demandantes [conforme a cada uno de los casos concretos especificados en cada una de las sentencias que forman parte de la presente solicitud], que se dio dentro de la vigencia de la



Resolución Directoral Regional

N° 01049 -2018-GRSM/DRE

Ley del Profesorado, derogada por la Ley 29444 – Ley de Reforma Magisterial, vigente desde el 26 de noviembre del 2012; la misma que deroga la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029.

Que, en lo que respecta al demandante Praxides Moisés MEDINA ORTIZ, parte procesal dentro del expediente judicial N° 0180-2015-CA, la Dirección Regional de Educación de San Martín, ha cumplido con el mandato judicial contenido en la Sentencia de Vista de fecha 14 de agosto del 2017, conforme puede apreciarse de la Resolución Directoral N° 1534-2017-GRSM/DRE, de fecha 29 de Diciembre del 2017, que reconoce el reintegro de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación tomando como base el 30% de su remuneración total o íntegra; siendo así, no es posible atender la solicitud presentada en ese extremo.

Que, siendo ello así y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en caso, concordado con el artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política, donde se señala que es principio de la función jurisdiccional el que ninguna autoridad pueda dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 149°, establece: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.”*, siendo que en el presente caso los intereses de todos los administrados se vinculan, pues, se refiere a ejecución de resoluciones judiciales, y teniendo en cuenta que los demandantes precisados en la parte resolutive son servidores de la jurisdicción de la misma Unidad de Gestión Educativa Local, cuentan con las condiciones para ser analizadas y resueltas de manera acumulada, lo que además permitirá agilizar el cumplimiento de la orden judicial;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la RER N° 038-2018-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por mandato judicial el pago del reintegro de la bonificación por concepto de **PREPARACIÓN DE CLASES y EVALUACIÓN** a favor de los docentes pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL Tocache, solo por el periodo en que los demandantes ejercieron la docencia de manera



Resolución Directoral Regional

N° 01049 -2018-GRSM/DRE

efectiva como profesores de aula, dicho reintegro se calculará sobre la base de sus **REMUNERACIONES TOTALES ÍNTEGRAS**, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; conforme a lo dispuesto en cada una de las sentencias judiciales que acompañan el presente expediente.

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE JUDICIAL	RESOLUCIONES JUDICIALES	FECHA
1	Agapito Alipio MAYTA MARTINEZ	2015-0194-CA	05 - 11 - 12	10/08/2016 29/05/2017 04/12/2017
2	Marcelina ALVAREZ ASPIROS	2014-060-CA	07 - 11 - 12	10/08/2016 08/05/2017 04/12/2017
3	Daniel Claudio RAFAEL MARTEL	2014-0184-CA	07 - 11 - 12	10/08/2016 08/05/2017 04/12/2017
4	Leisvith SHUPINGAHUA CHAVEZ	2014-0163-CA	09 - 13 - 14	10/08/2016 08/05/2017 28/11/2017
5	Gladys PINEDO VELA	2014-0223-CA	07 - 11 - 12	10/08/2016 08/05/2017 28/11/2017
6	José LOPEZ TEJADA	2016-074-CA	05 - 09 - 10	02/03/2017 13/09/2017 04/12/2017
7	Eumelia RIVA DÁVILA	2016-0119-CA	05 - 10 - 11	02/03/2017 11/09/2017 28/11/2017
8	Jehová PRADO CAYETANO	2016-0023-CA	05 - 10 - 11	22/09/2016 28/06/2017 28/11/2017
9	Erasmus ARELLANO MEDINA	2016-0021-CA	05 - 10 - 11	22/09/2016 28/06/2017 28/11/2017





Resolución Directoral Regional

N° 01049 -2018-GRSM/DRE

10	Germy Otilia RUIZ MONCADA	2016-0028-CA	05 - 09 - 10	22/09/2016 28/06/2017 04/12/2017
11	Tanny CÁRDENAS RÍOS	2015-0193-CA	05 - 10 - 11	10/08/2016 08/05/2017 28/11/2017
12	José Luis RAMIREZ VENTURA	2015-0183-CA	05 - 10 - 11	22/09/2016 28/06/2017 28/11/2017
13	Arlé Lucía URIOL PÉREZ	2015-0093-CA	06 - 11 - 12	22/09/2016 27/06/2017 28/11/2017
14	Anderson BORBOR CHACON	2015-0268-CA	05 - 10 - 11	09/02/2017 12/09/2017 04/12/2017
15	Riley GARCIA SINTI	2015-0184-CA	05 - 10 - 11	10/08/2016 09/05/2017 04/12/2017
16	Segundo Eleuterio CHUMBE GONZALES	2015-0172-CA	05 - 10 - 11	10/08/2016 08/05/2017 04/12/2017
17	Felix José GARCIA CABRERA	2015-0220-CA	06 - 11 - 12	02/03/2017 11/09/2017 04/12/2017
18	Ancelmo DOMINGUEZ DOMINGUEZ	2013-0125-CA	09 - 13 - 14	14/07/2016 08/05/2017 28/11/2017
19	Rodolfo FABIÁN VASQUEZ	2014-0225-CA	09 - 14 - 15	10/08/2016 08/05/2017 28/11/2017
20	Alexander Agustín VASQUEZ ESPINOZA	2015-0128-CA	06 - 11 - 12	16/08/2016 29/05/2017 04/12/2017





Resolución Directoral Regional

N° 01049 -2018-GRSM/DRE

20	Lucinda CAMPOS SAAVEDRA	2015-0128-CA	06 - 11 - 12	16/08/2016 29/05/2017 04/12/2017
	Etelvina ESTELA MAYLLE			
	Amelia Ivonne PURILLA DONAYRE			
	Neri PAREDES GARCIA			
	Lubby Lucila ALBERTO RIOS			
	Abel ROJAS LLATAS			
	Saturnino Víctor RIVERA LÓPEZ			
	Rosa Elena MADRID CRUZ			
	Carlos Diego ALVAREZ MELO			
	Bertha SAJAMI MOZOMBITE			
	José Enrique SANTIVÁNEZ GUTIERREZ			
	Rogelio PEÑA DOMINGUEZ			
	Celestina Rosa RODRIGUEZ MORENO			
Marinit MEZA RUIZ				





Resolución Directoral Regional

N° 01049 -2018-GRSM/DRE

20	Natividad Sarita TRUJILLO LAFITTE	2015-0128-CA	06 - 11 - 12	16/08/2016 29/05/2017 04/12/2017
	Dilma MIGUEL ANDAHUA			
	Marciano Víctor CERNA BAZAN			
	Perla Gloria OLIVAS TINTA			
	Florinda Aurora CALVO TRUJILLO			
	Ymelda Yolanda PURILLA DONAYRE			
	Mariela Cristel PURILLA DONAYRE			
	Senit CASTILLO SANTILLAN			
	Llony RÍOS VASQUEZ			
	Herminda GUEVARA PONCE			
	Martha GARCIA SAAVEDRA			
	Carlos Paul RAMOS GUEVARA			
German Segundo MOSQUERA SILVA				



ARTÍCULO SEGUNDO: ACUMULAR, los expedientes enumerados en el artículo primero de la presente, que contienen resoluciones judiciales, autos y sentencias, para iniciar su ejecución formal.



Resolución Directoral Regional

Nº 01049 -2018-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 303 - Alto Huallaga, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los interesados, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 303 – Alto Huallaga y Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, con copia de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 17 de AGO de 2018



Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN